



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE OCAÑA

Devuelta por el Servicio de Correos la notificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de enero de 2015, conforme dispone el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se procede a practicar dicha notificación mediante su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y tablón de edictos del Ayuntamiento de Madridejos.

#### ACUERDO

Primero. Declarar formalmente, por vicios o defectos ocultos, la ruina del vial hoy denominado "Mirador de la Fuente", ejecutado por Promociones Almagro Proal, s.l. en cumplimiento del convenio urbanístico ratificado por el pleno en sesión de fecha 28 de octubre de 2004, según proyecto redactado y dirigido por don Carlos Paniagua Redondo, visado el 25 de noviembre de 2005, siendo director de ejecución de la obra don Oscar Gete Vargas, y cuya certificación final de obras fue expedida el 11 de junio de 2007.

SEGUNDO.- Declarar responsables solidarios del estado en ruina de la obra de urbanización, vial de titularidad municipal, a PROMOCIONES ALMAGRO PROAL. S.L., don Carlos Paniagua Redondo y don Oscar Gete Vargas.

Tercero.- Sin perjuicio de lo que resulte una vez concluidas las obras de gran reparación del vial, fijar el importe de los daños producidos en novecientos treinta mil ciento tres euros y sesenta y seis céntimos (930.103,66 euros), cantidad que, en concepto de indemnización, habrá de ser hecha efectiva por los interesados en el plazo de dos meses. En caso de impago en el plazo establecido, se procederá a su exacción por vía ejecutiva.

Cuarto.- Excluir de responsabilidad en el proceso y estado de ruina del vial a don Eduardo Gutiérrez Julián y don Enrique Sarria Terrón.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, o impugnarlo directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, con sede en Toledo, sin que pueda simultanearse ambos.

#### PLAZOS

Un mes, para interponer recurso de reposición, o dos meses, para el contencioso-administrativo, contados desde el siguiente a la notificación de este acuerdo.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de reposición será de un mes, el cual deberá entenderse desestimado presuntamente si no recibiera la notificación dentro del plazo expresado.

Asimismo, podrá interponer cualquier otro recurso que estimare oportuno.

Ocaña 26 de febrero 2015.-La Secretaria, Amalia González Jabardo.

N.º I.- 2228